



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION					
	Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S				
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 70.525.000) MCTE, dentro del cual está incluido los costos y gamstos directos e indirectos del encargo fiduciario.				
OBJETO	ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA MPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		CÓD. PRESUPUESTAL	CENTRO COSTOS	RECURSO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL
		232020200701	0370	1002	SERVICIOS FINANCIEROS, CONEXOS, INMOBILIARIOS, ARRENDAMIENTO Y LEASING.
CODIGO PLAN ADQUISICION	D E	95151501 – Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas. 93151605 – Servicios financieros gubernamentales			
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Gobierno Nacional mediante documento CONPES No. 3756 del 02 de agosto de 2013, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró de importancia estratégica el proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. En cumplimiento de ello, el municipio de Neiva mediante decreto 948 del 26 de agosto de 2013 adoptó el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, por medio del cual se reglamentan los sistemas estratégicos de transporte público –SETP-.

Mediante Decreto No. 986 de septiembre 02 de 2013, se constituye la sociedad por acciones simplificada, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S – SETP TRANSFEDERAL S.A.S, cuyo objeto principal es la implementación y construcción del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA

documento CONPES antes señalado.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

El 7 de noviembre de 2013, el Municipio de Neiva, la Nación y el ente Gestor SETP TRANSFEDERAL S.A.S., suscribieron el “convenio de cofinanciación para el sistema estratégico de transporte público del municipio de Neiva”, para que a través del Ente Gestor, se administren los recursos comprometidos hasta el año 2020, para construir y poner en funcionamiento el Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad y que en virtud de lo decidido durante la vigencia 2016, la administración de recursos para estos efectos se realizará hasta el 2023.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de junio de 2020 se adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023, "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ". En el mismo se estableció que para el proyecto "IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA".

Se impone al Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S, compromisos ineludibles para asumir con responsabilidad y plenitud la implementación del sistema, el cual se orienta a la ejecución de tres acciones: operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

En el proceso de la implementación del sistema estratégico de transporte SETP, desde el componente operacional, el Gobierno Nacional ha impulsado para las ciudades intermedias, bajo los parámetros del documento CONPES 3756 de 2013 la necesidad de la estructuración técnica, legal y financiera de detalle del SETP NIEVA. En cumplimiento de ello, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. suscribió contrato de consultoría No. 109 del 23 de octubre de 2017 con el CONSORCIO CAL Y MAYOR IKON, cuyo objeto fue: ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE (SETP) DE LA CIUDAD DE NEIVA.

Con base en los resultados de las Características Operacionales del SETP y como complemento y afinamiento a lo establecido en los documentos CONPES, el consultor analizó, evaluó y priorizó a partir de los resultados obtenidos en la caracterización operacional del sistema, la infraestructura adicional a la red vial requerida para la operación del sistema, en donde encontramos los Paraderos, Patios y Talleres, y Terminales de Ruta y Puntos de Despacho, determinando así su clasificación y distribución en la ciudad. Por lo anterior, es importante implementar una serie de acciones en materia de operación del sistema en donde se desarrollarán actividades de comunicación, conocimiento y pedagogía, que buscan fortalecer su vínculo con la comunidad que se beneficiara del sistema, potenciando cambios en sus comportamientos y actitudes en aras de construir un sentido de apropiación y cuidado del nuevo modelo del sistema de transporte público.

La implementación del sistema estratégico de transporte público en la ciudad de Neiva permitirá a sus usuarios contar con un servicio de transporte de calidad, oportuno, confiable, con condiciones de accesibilidad, con costos acordes y eficientes en la prestación del servicio. El Sistema Estratégico de Transporte Público, busca soluciones integrales a la problemática de movilidad y transporte en la ciudad de Neiva. En desarrollo de ello, la Secretaría de Movilidad expidió las resoluciones Nos. 0050 “Por medio de la cual se reestructura oficiosamente el servicio y se modifican los permisos de operación a las empresas



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA

COOMOTOR LTDA, COOTRANSHUILA LTDA y COOTRANSNEIVA LTDA, con el objeto de implementar mediante reorganización del Transporte Público Colectivo el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP de Neiva” y 0051 “Por medio de la cual se reestructura oficiosamente el servicio y se modifican los permisos de operación a las empresas AUTOBUSES S.A. y FLOTA HUILA S.A., con el objeto de implementar mediante reorganización del Transporte Público Colectivo el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP de Neiva” amabas del del 31 de agosto de 2023 en las que además de reorganizar el sistema de transportes público, dispuso en su Art. 13 la pre-operación del sistema bajo el subsistema de rutas SETP.

Para el cumplimiento de lo anterior, entre el Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación), Municipio de Neiva y el ente gestor SETP TRANSFEDERAL S.A.S. se suscribió convenio de cofinanciación para la implementación del mentado proyectado, en el que conforme su cláusula 5.2 Encargo Fiduciario establece que “La totalidad de los aportes realizados, tanto por la Nación como por el Municipio, deberán ser manejados por intermedio de un encargo fiduciario, constituido y administrado por el Ente Gestor...”

Que el citado convenio ha sido modificado mediante OTRO SÍ Nos. 1, 2 y 3, este último modificó la cláusula SEGUNDA del convenio estableciendo una reprogramación de los aportes, ampliándose hasta el año 2025. En consecuencia, en concordancia con la cláusula 9 Duración modificada por la cláusula Octava del último OTRO SI suscrito, la duración del convenio de cofinanciación “tendrá una duración igual al tiempo en el que se realicen los aportes de las partes y se sujetará al término máximo estipulado para la realización del último aporte, conforme a lo establecido y doce (12) meses más”.

Ahora bien, con la entrada en vigencia del parágrafo 3 del Art. 172 de la Ley 2294 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, trajo consigo la suspensión de los giros correspondientes a los aportes de la Nación, llevando consigo al replanteamiento de las proyecciones financieras y flujo de caja de la entidad. Ante la necesidad inminente de la reprogramación de los recursos en el marco de la implementación de proyecto y junto con ello la obligación a cargo del municipio del giro de los recursos adeudados a la fecha, se estableció transitoriamente el cumplimiento del encargo fiduciario para la vigencia 2024

Así las cosas, y en atención a que el contrato de encargo fiduciario No. 024 del 8 de septiembre de 2014 suscrito con la FIDUCIARIA DAVIVIENDA, tiene plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024, conforme el OTRO MODIFICATORIO SÍ No. 004 del 28 de febrero de 2024 realizado al contrato de encargo fiduciario referido, correspondiendo adelantar un nuevo proceso de selección para la administración y pagos de los recursos antes señalado durante la vigencia de convenio de cofinanciación.

Lo anterior, aunado al hecho de la necesidad de determinar los proyectos a financiarse y ejecutarse con vigencias futuras, máxime -se reitera- la necesaria reprogramación de los recursos por aportes pendientes de ejecución, los que por notorias razones superaran la actual vigencia del convenio de cofinanciación, que como se ha documentado en reuniones de Junta Directiva, de seguimiento del proyecto adelantadas por la UMUS y Comité Fiduciario, requerirán de la suscripción de un OTRO SÍ, al citado convenio.

En tal sentido, para el cumplimiento de los aportes del convenio a cargo del municipio se está a la espera de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal, en el que se incluyan un componente de financiación del SETP, desprendiéndose de allí las gestiones administrativas y contractuales de un empréstito para la financiación de los aportes señalados. Ello, en estricta aplicación de los principios de planificación



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA

presupuestal, programación integral¹ y sostenibilidad y estabilidad fiscal.²

En línea con lo anterior, y una vez establecida la reprogramación de la totalidad de los recursos pendientes de ejecutar por parte del ente gestor, y junto con ello el perfeccionamiento del otro sí a que haya lugar, se adelantará un proceso de selección de encargo fiduciario que comprenda toda la vigencia del convenio de cofinanciación, la cual, en la fecha está prevista para el mes de diciembre del año 2026 con posibilidad de prórroga por las razones anotadas, para más tardar el mes de octubre del presente año dar inicio a un nuevo proceso de encargo fiduciario que comprenda, bien sea la vigencia actual del convenio de cofinanciación (diciembre de 2025) o la que para entonces se haya prorrogado con la suscripción del correspondiente otro sí, realizando los ajustes presupuestales y trámite de las vigencias futuras a que haya a lugar, conforme las normas contractuales y presupuestales vigentes.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un nuevo encargo fiduciario para la administración y manejo de los recursos del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, en los términos del convenio de financiación señalado para la vigencia 2024.

1.1 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo establecido en las normas del estatuto general de contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia del objeto a contratar. La forma técnica de satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio, consiste en contratar un ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Para solventar esta necesidad resulta conveniente, viable y oportuno, adelantar proceso de selección mediante la modalidad contractual de licitación pública, en los términos y condiciones legales, especialmente la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, por medio del cual se contrate la ejecución del encargo fiduciario señalado, con una persona jurídica, dedicada a la actividad financiera y administración de fiducia mercantil, con experiencia e idoneidad en procura de cumplir el objetivo planeado

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

¹ Art. 13 del Decreto 111 de 1996.

² Art. 7 Ley 1473 de 2011.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del proyecto en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
95151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
93151605	Servicios financieros gubernamentales

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	Licitación Pública
OBJETO	ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>1. VALOR A ADMINISTRAR: la suma a administrar para la vigencia 2024 correspondientes a los aportes de la Nación y Municipio de Neiva, conforme convenio de cofinanciación corresponde a los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none">- La suma de TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.715.021.561,44), correspondientes a los aportes que actualmente se encuentran depositados en la Fiducia vigente.- La suma de VEINTINUEVE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$29.005.399.488,72), correspondientes a los aportes proyectados y pendientes por desembolsar por parte del Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Se destaca que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos del Municipio para su adquisición. <p>NOTA: Se aclara que se trata de un Encargo Fiduciario de Administración y pagos. No se trata de un encargo fiduciario de Inversión, por tanto, no serán llevados a Fondos de Inversión Colectiva FIC.</p> <p>2. TIEMPO ESTIMADO: el tiempo estimado del presente contrato será de hasta 7 meses, en todo caso, sin superar el 31 de Diciembre de 2024.</p> <p>3. Recibir del fideicomitente las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el ente gestor. Para ello, el encargo Fiduciario debe estar conformado por OCHO (8) cuentas de ahorros, independientes, para el manejo de los recursos recibidos por parte de</p>



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA

		<p>cada fuente de financiación de los aportantes (Nación y Municipio de Neiva), en los términos requeridos por estos.</p> <p>4. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Administrar los recursos fideicomisos de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga el fideicomitente.</p> <p>5. COMITÉ FIDUCIARIO: Conformar un COMITÉ FIDUCIARIO, conforme las reglas establecidas en el convenio de cofinanciación y/o sus modificaciones y/o cualquier otro documento que lo modifique, integrado por los miembros que el citado convenio establezca. Las funciones son las que correspondan según el convenio de cofinanciación y/o sus modificaciones.</p> <p>El Comité Fiduciario deberá convocarse ordinariamente de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Neiva o Bogotá D.C. por lo menos cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando sea necesario, y sus determinaciones constarán en actas.</p>			
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
	X				
2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:					

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la convocatoria pública que se adelante y demás documentos aclaratorios o modificatorios que se expidan durante el desarrollo del proceso.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 se tiene que: “La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.”

Como complemento de lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha indicado que “Los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario se rigen por normas especiales de la ley 80 de 1993, y por tanto deben celebrarse en todos los casos mediante licitación pública.”³

Que en virtud a lo anterior, y de conformidad al numeral 1 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que señala que “...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”, y al literal b, numeral 2 del artículo 2 de la misma ley, la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, será la LICITACIÓN PÚBLICA

³ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. 13 de noviembre de 1993. Radicación 565. C.P. Jaime Betancur Cuartas.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

**AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA**

3. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se ha estimado conforme el estudio de mercado, para lo cual, se obtuvieron cotizaciones de personas jurídicas dedicadas a dichas actividades, habiéndose recibido las siguientes:

ENTIDAFINANCIERA	VALOR MENSUAL OFERTADO EN SMLMV	VALOR MENSUAL OFERTADO EN PESOS	No. MESES	VR. TOTAL
FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTÁ	9	\$ 11.700.000	7	\$ 81.900.000
FUDUCIARIA BANCO OCCIDENTE	6.5	\$ 8.450.000	7	\$ 54.925.000

Conforme lo anterior, y que la entidad no ha adelantado procesos recientes sobre encargos fiduciarios, dado que el contrato de encargo fiduciario vigente no genera erogación alguna, se determina establecer que el valor del presente proceso corresponderá a los valores promedios de las cotizaciones antes señaladas. En consecuencia, el presupuesto del proceso corresponderá a la suma equivalente de 7.75 SMLMV, que para el año 2024 asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 10.075.000) mensuales**. En consecuencia, para el tiempo total de ejecución corresponde a la suma de SETENTA MILLONES QUINIIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 70.525.000) MCTE.

NOTA 1: El presupuesto del proceso fue calculado teniendo en cuenta el valor del SMLMV vigente para el año 2024.

4. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCION	MARCAR X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	X
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 junto con sus modificaciones y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal determinará teniendo en cuenta:

“(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...”



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

**AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA**

En ese orden de ideas, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. aplicará lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas fiduciarias, individualmente o asociadas en mediante cualquier forma conjunta establecida en la ley, que no se encuentren incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución o la Ley. Para lo anterior, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S debe verificar en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.3 y 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

A. PARTICIPANTES

A.1. PERSONAS JURÍDICAS

Legalmente constituidas con experiencia general mínima de tres (03) años, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenten con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive, para lo cual, deberá acreditar la correspondiente habilitación para el desarrollo de actividades financieras, expedida por la Superintendencia Financiera.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

**AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA**

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- 2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- 4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- 5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato."

CAPACIDAD FINANACIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL**

S.A.S

Nit. 900.651.344-6

AJUSTE A ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70 %
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.0 o indeterminado



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP **a corte 31 de diciembre de 2023, o en adelante. Esta información debe estar en firme hasta antes de la audiencia de adjudicación**, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

LIQUIDEZ: Activo corriente dividido por el pasivo corriente y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los activos corrientes dividida entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

ENDEUDAMIENTO: Pasivo total Activo dividido entre el activo total y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los pasivos totales dividida entre la sumatoria de los activos totales de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida en gastos de intereses y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los gastos de intereses de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.00

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio y en caso de



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los patrimonios de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo y en caso de consorcios, uniones temporales se tomara la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los activos de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

4.2 PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Igualmente se deja claro que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, podrá requerir al oferente para que sustente el valor ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo al anexo previsto en el pliego de condiciones; la cual debe contener el presupuesto resumido.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos), y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas. Estudios previos y condiciones del presente pliego y que forman parte integral del contrato.
2. Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz, disponiendo durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva.
3. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología, equipos, materiales, métodos y demás



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

elementos de forma eficaz y seguros.

4. El contratista deberá tener el personal mínimo requerido por SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la realización de las actividades. Se aclara que las especificaciones del personal y dedicación del personal no es exclusividad. Lo que busca tal exigencia es que la entidad cuente con un personal capacitado que atienda de manera singular, tiempo breve y de fondo los requerimientos que haga la entidad, cuando así lo solicite y que permita con fluidez que los canales de comunicación logren la satisfacción del alcance del contrato.

5. Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados, previa instrucción del ente gestor del proyecto SEPT (Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva).

6. La entidad a la hora de ordenar los pagos a la fiducia, lo haré mediante documento orden de pago, con la firma del Gerente, como ordenador del Gasto y con la firma del Líder y/o Jefe y/o Coordinador Administrativo y financiero, más los documentos necesarios de soporte como son: informe de actividades, anexo a la cuenta de cobro, la firma del supervisor del contrato, entre otros. Conforme al Convenio de Cofinanciación, los giros o pagos que se realizan es a contratistas que determina el Fideicomitente; contratistas que tenga la entidad SETP TRANSFEDERAL S.A.S., Para la ejecución de obras y servicios, así como para la adquisición de bienes o mejoras de los mismos. Se aclara que, los pagos destinados a la nómina de la planta de personal, no serán tramitados, ni pagados por medio de Fiducia.

7. Efectuar el pago de las órdenes de pago enviadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

8. Entre los documentos que se anexarán para el pago de la Cuenta de cobro o factura:

- Certificación impuestos para aplicabilidad de retención en la fuente.
- Copia del pago de seguridad social.
- Copia legible de la cedula.
- Rut Actualizado.
- Certificación bancaria.
- Certificación parafiscal, en el caso en el que aplique.
- Copia cámara de comercio, en el caso en el que aplique.
- Copia de contrato en el primer cobro.
- Copia acta de inicio.
- Copia del CDP en el primer cobro.
- Copia del CRP en el primer cobro.
- Paz y salvo de estampillas Municipales en el primer cobro.
- Aprobación de póliza de garantía para el caso que aplique.
- Acta de obra para el caso que aplique.
- Informe firmado por el supervisor del contrato.
- Entre otros documentos establecidos en el contrato.

9. El promedio de pagos mensuales es de 15 pagos. No se efectuarán pagos al exterior. En caso que supere los 15 pagos, no hay lugar a reconocimiento de comisión adicional. En todo caso, los mismos se encuentran sujetos a las obligaciones y/o compromisos que el SETP TRANSFEDERAL adquiera y deban ser cancelados con cargo a los recursos del encargo fiduciario.

10. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes que se indican y los adicionales que surjan en el desarrollo del contrato o cuando a SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se lo requieran otros Entes.

11. Atender los requerimientos técnicos y administrativos de SETP TRANSFEDERAL S.A.S., relacionados con la ejecución del objeto contractual. Se reitera que, dentro de la ejecución del contrato se debe presentar un manual operativo que elaborará el proponente y pretende ser un mecanismo que permita la racionalidad, seguridad, simplicidad en el ejercicio de las operaciones a realizar. En ese orden, los requerimientos técnicos entre otros, corresponden al cumplimiento de dicho manual y a los requerimientos de diligencia y prudencia que realice la



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6

ESTUDIOS PREVIOS



entidad en el marco de la función de supervisión que desarrolla en el contrato.

12. Presentar las cuentas de cobro con sus debidos soportes para la aprobación de pago de la comisión mes vencida, por parte de SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es decir, mensualmente la fiduciaria deberá pasar factura mensual junto con los documentos necesarios exigidos por la entidad para proceder a realizar los desembolsos. Se aclara que la comisión Fiduciaria, no se podrá descontar de los recursos administrados, ya que, se pagará con otros recursos.

13. Estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la ley, del personal que emplee para la ejecución del servicio. Así como también deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

14. Recopilar, analizar y recomendar sobre la información disponible del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. que correspondan a obligaciones genéricas relacionadas con el contrato de fiducia. Corresponde a la sociedad fiduciaria requerir y conocer la información del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. de cara a identificar y establecer el origen de los recursos a administrar por cada aportante, así como la destinación de los mismos en el marco del objeto y obligaciones del encargo fiduciario, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica⁴

15. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades de la ejecución del contrato, para lo cual, deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato.

15. Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.

16. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados a la prestación del servicio objeto de contrato. Es decir, corresponden a obligaciones genéricas del contrato que responden al desarrollo de las obligaciones de medio de diligencia y prudencia que debe desarrollar la sociedad Fiduciaria en el marco del contrato Fiduciario.

17. Sugerirá la supervisión, los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato. Tales sugerencias podrán ser de índoles operativas y/o procedimentales que pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato, por ejemplo: cambio en la tecnología disponible, autenticaciones de usuario para el acceso de la información, fechas y periodicidad de informes, entre otras.

18. Atender las consultas dentro de los cinco (5) días que el Supervisor designado por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., realice sobre el contrato relacionadas con informes o información propia del objeto del contrato o dentro del término que sea requerido por el ente de control.

19. Realizar el objeto del Contrato y la liquidación respectiva en el plazo que se ha establecido.

20. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Se aclara que los costos directos e indirectos corresponden a los gastos administrativos (costos bancarios, revisarla fiscal, gastos de viajes, etc.) y los derivados de cargas impositivas que deba asumir la sociedad Fiduciaria para dar cumplimiento a las obligaciones

⁴ <https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf>.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

derivadas del encargo fiduciario, estos son los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. Dentro de las cargas impositivas se refieren a las estampillas municipales y departamentales, que deben ser asumidas y pagadas por la sociedad Fiduciaria. Una vez se firme el contrato y que deben estar canceladas para proceder a la suscripción y firma del acta de inicio. En ese orden de Ideas, las cargas impositivas Municipales, según lo publicado por el ente territorial son:

ESTAMPILLA	VALOR DEL CONTRATO		TARIFA
PRO ADULTO MAYOR	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		2%
PRO USCO	MAYOR DE	\$ 19.500.000	0,5%
PRO CULTURA	MAYOR O IGUAL A	\$ 84.500.000	0,5%
TASA PRODEPORTE*	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		1%
* NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES			
NOTA: EL RESULTADO SE APROXIMA AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO			

Por otra parte, están las retenciones de ley, como son ICA, IVA, y las demás que se encuentren vigentes conforme el Estatuto Tributario Nacional las asume la entidad Fiduciaria. Se aclara que el gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos debe ser devuelto al mes siguiente, ya que por tratarse de una entidad que maneja recursos 100% públicos, estos están exentos.

21. Asumir los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso, derivados de la falta de diligencia, prudencia y/o cuidado en el desarrollo de las obligaciones del objeto del contrato, así como todas aquellas que sean de su naturaleza. Los gastos resultantes de los dictámenes que realice la Revisoría Fiscal y que sean requeridos durante el desarrollo del negocio deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria, siempre que los mismos tenga relación directa con la falta de diligencia, prudencia y/o cuidado en el desarrollo del objeto del contrato. Los gastos de desplazamiento de las personas a los comités del Fideicomiso, deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria.

22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

23. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Se aclara que, serán las que así lo determine la autoridad competente, siempre que así lo determine la autoridad competente, y de la forma o en los montos que ésta señale.

24. Realizar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado, utilizando todos los medios a su alcance para dar el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato.

25. Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el Ente Gestor en desarrollo del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. Sumas que están sujetos a la programación de pagos o desembolsos que estipule la Nación o el Municipio.

26. Administrar los recursos fideicomitados de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE. Se aclara que, atendiendo al convenio de cofinanciación suscrito entre la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., el Municipio de Neiva y la Nación, los recursos del proyecto SETP, se deberá manejar a través de negocios fiduciarios de administración y pagos, por lo tanto, los Fondos de Inversión Colectiva - FIC, no es viable. Para la inversión de los recursos, la FIDUCIARIA deberá someterse a la reglamentación dispuesta en el Decreto 1068 de 2015 compilatorio del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo desarrollen o adicionen, para las inversiones que se realicen distintas a carteras colectivas y cuentas de ahorro, deberán tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones y previsiones mínimas las cuales se encuentran de



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

igual forma establecidas en el Manual de Inversiones: A. No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria; B. No se podrán conceder créditos a ningún título; C. No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario; D. No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones REPO. E. Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante; F. No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria; G. No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria; H. No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes, inmuebles. H. Elaborar la estructura de plazo para las inversiones que se establecerá de acuerdo con el flujo de caja de los compromisos que establezca el SETP TRANSFEDERAL S.A.S con cargo a los recursos de la Nación, del Municipio y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para establecer los requerimientos de liquidez a los cuales debe someterse la Fiduciaria en la realización de los pagos. I) Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Decreto 1525 de 2008 compilado en el Decreto 1068 de 2015 en materia de inversiones, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen; J) Suministrar el Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo este el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con la Propuesta presentada. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo; K) Explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros, teniendo en cuenta las disposiciones de las normas señaladas, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos fideicomitidos todo lo cual quedará previsto en el manual de inversiones aprobado por el Comité Fiduciario.

27. Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia. Rentabilidad, y menor riesgo. Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación, seguimientos y cuidado. Al ser un negocio de encargo fiduciario de administración y pagos, se constituye una obligación de medio, en el cual el deudor debe actuar con diligencia y prudencia por parte de la sociedad Fiduciaria, por lo que, dicha exigencia no contraviene la naturaleza de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario.

28. La fiduciaria tendrá a su cargo la liquidación tributaria de los pagos, así como será responsable de las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar, incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes y su responsabilidad como agente retenedor. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar.

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá enviar a la FIDUCIARIA la pre liquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., deberá dar a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten. En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA quien deberá verificar la información suministrada por la entidad y es la Fiduciaria quien presentará y declarará las retenciones practicadas. La Fiduciaria deberá realizar directamente al beneficiario los pagos todos los días dentro de los horarios bancarios, conforme las instrucciones expresas. Las órdenes de pagos son remitidas por medio del correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias correspondientes dadas en cada orden de pago.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

29. Una vez finalizado el contrato, y una vez cancelada la comisión y los gastos respectivos del Encargo, si llegare a presentarse excedentes, estos deberán girarse a él fideicomitente. Se aclara que los excedentes que se generen en el Encargo Fiduciario correspondientes a los rendimientos financieros, que generan las cuentas, deben ser devueltos al mes siguiente al tesoro Nacional o al Municipio de Neiva, quienes son los titulares de la fuente de recursos. En el caso de liquidarse el Encargo Fiduciario, los recursos deberán ser trasladados a las cuentas del nuevo encargo o en su defecto esperar indicaciones del fideicomitente a donde deben ser trasladados.

30. Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato.

31. Reintegrarle al Ente Gestor del Proyecto SEPT (SETP TRANSFEDERAL S.A.S.) las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.

33. Informar al término del contrato en forma acumulada las utilidades si existen, obtenidas en el Encargo Fiduciario. Las cuales, atendiendo al plazo contractual, se entiende que el informe anual será el que se dé al momento de concluir el plazo contractual y las utilidades, se refieren a los rendimientos que se obtenga de la administración de los recursos.

34. Contar con una Calificación vigente en la Administración de Portafolios como mínimo a la acreditada al momento de la presentación de la propuesta, expedida por una sociedad calificadora de valores legalmente establecida para operar en Colombia.

35. Realizar las reservas necesarias para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda que contraiga el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para el desarrollo del proyecto, y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los títulos de deuda que le sean suministrados por esta entidad. La fiduciaria realizará las respectivas provisiones indistintamente de los recursos aportados por la Nación y el Municipio de Neiva y de acuerdo con los tiempos y valores establecidos en la aprobación de los créditos

36. Realizar los pagos del servicio de la deuda contraída por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el día de su vencimiento, siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario. Para el pago del servicio de la deuda, no será necesario que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S imparta instrucciones particulares, sino que será responsabilidad de la FIDUCIARIA efectuar las reservas, de acuerdo con los ingresos del Encargo Fiduciario.

37 En el evento de que no existan recursos suficientes en el encargo fiduciario para atender el servicio de la deuda, el fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, al aviso hecho por la fiduciaria con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, deberá apropiar los recursos necesarios en el encargo fiduciario, directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien el SETP TRANSFEDERAL S.A.S haya obtenido previamente créditos, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la obligación, con el fin de proveer el dinero suficiente para la atención del servicio de la deuda que haya adquirido el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

38. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato.

39. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.

4.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde a SETP TRANSFEDERAL S.A.S.:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere la Fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Enviar a la FIDUCIARIA la relación de los recursos aportados, en la que se identifique claramente el originador de los mismos (Municipio de Neiva y/o la Nación).
6. Disponibilidad de realizar comités fiduciarios mensuales.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a realizar será de encargos fiduciarios y fiducia pública, el cual se encuentra definido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de Licitación pública, conforme a la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 5 establece *"La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley"*.

El inciso 4 fue modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

Adicionalmente el Consejo de Estado 13 de diciembre de 1993 en el cual indicó: "Los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario se rigen por normas especiales de la ley 80 de 1993, y por tanto deben celebrarse en todos los casos mediante licitación pública"

1• Posteriormente, el Consejo de Estado en sentencia del 27 de marzo de 2008, reiteró la modalidad de selección así: "Por esto para la celebración de encargo fiduciario y contrato de fiducia, el fiduciario será seleccionado mediante licitación.

2 El presente proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública, por lo que se adelantará mediante una convocatoria pública de acuerdo con el artículo 2.2 .1.1.2. 1.2 del Decreto 1082 de 2015, convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia, responsabilidad y demás contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

7. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos equivalentes a **DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 10.075.000)**. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

NOTA. El pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA en los montos que se pactan por el presente contrato, estarán a cargo y se pagarán con recursos, única y exclusivamente del FIDEICOMITENTE. El último pago se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor y los demás documentos exigidos.

La Sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos mínimos exigidos para el pago:

- Facturación electrónica.
- Copia del contrato (solo para primer pago).
- Copia del Acta de Inicio (solo para el primer pago).
- Copia del pago de seguridad social del mes que presta el servicio.
- Certificación original del representante legal o revisor Fiscal donde conste estar al día con los pagos parafiscales, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de cuenta bancaria donde se hará la transferencia.
- Copia de los Paz y salvos de legalización por conceptos de pago de estampillas municipales (solo para el primer pago).
- Copia del pago de las Estampillas Departamentales, si a ello hay lugar. (solo para el primer pago).
- Copia de la Cédula del Representante legal legible.
- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la cámara de comercio no superior a 60 días. (solo para el primer pago).
- Copia del CDP y RP del contrato. (solo en primer pago).
- Informe de actividades con los respectivos soportes de las evidencias.
- Aprobación de la póliza.
- Acta Final (solo para el Último pago).
- Los demás documentos que la Entidad considere necesario para llevar a cabo el pago.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir el valor de la presente contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del Art. 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece lo siguiente: ***"PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."***

9. LUGAR Y PLAZO DEL CONTRATO:

9.1. LUGAR: La ejecución del contrato será en la ciudad de Neiva. En relación con el manejo del encargo fiduciario corresponderá al domicilio principal y/u operación del encargo fiduciario. Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la Ciudad de Neiva - Huila, Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva y correo electrónico: info@setpneiva.gov.co - contratacion@setpneiva.gov.co - contratacionsetpneiva@gmail.com

9.2. PLAZO: La duración del contrato será de seis (6) meses y quince (15) días calendario, y en todo caso desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, en todo caso sin exceder del treinta y uno(31) de diciembre de 2024.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL**

S.A.S

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y pago de las estampillas a que haya lugar.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, y hasta el plazo establecido en este pliego de condiciones para presentar observaciones al pliego definitivo, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por esta Entidad.

10.1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGOS: De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de esta Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

10.2. FORMA DE MITIGARLOS.

Adoptando las medidas para lograr la ejecución del contrato tales como el control y supervisión del contrato, la multa, la cláusula penal, la caducidad, la suspensión del contrato de pago, entre otros.

La Entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2 .1.1.1.6.6.1. 2.2 .1.1.6.6.3. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150, a continuación, se adelanta la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles para el contrato de encargo fiduciario de la Sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratante	Contratista



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL**

S.A.S

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

Fraude	Aquel riesgo relacionado con los manejos irregulares de documentos y recursos del encargo fiduciario (fraude). La parte contratista o contratante que con su actuación u omisión genere perjuicios a terceros, se hará responsable de cubrir en su totalidad el riesgo	50 %	50 %
Riesgo de Liquidez	Es la contingencia de que la entidad fiduciaria incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales	100%	
Infidelidad de los empleados de la sociedad fiduciaria.	Aquel riesgo que genere posibles pérdidas debido a delitos causados por los empleados de la fiduciaria	100%	

11. GARANTÍAS.

11.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 , del Decreto No. 1082 del 2015. En consecuencia, los amparos corresponderán:

1. Cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

NOTA: El oferente se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

2. Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

El contratista se obliga a entregar para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.}

12. SUPERVISIÓN



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**
Nit. 900.651.344-6



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero. Contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la líder y/o jefe y/o coordinador del área de gestión Administrativa y Financiera o por el servidor público que sea designado para el efecto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	NO	NO	N.A.	NO
	PERÚ	NO	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		NO	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NOROCCIDENTAL	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL
S.A.S**

Nit. 900.651.344-6



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN – LICITACIÓN

14. VEEDURIAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, constituidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad de forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos. Las Veedurías Ciudadanas para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con este estudio queda claramente establecida la necesidad para realizar la contratación correspondiente a "ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S." para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización.

Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

Original firmado

WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Original firmado

Vo.Bo. **XIMENA CONSTANZA MEDINA LAGUNA**
Área Gestión Administrativa y Financiera SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

original firmado

Proyecto: **JULIO CESAR DÍAZ RAMÍREZ**
Apoyo área jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.